

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0030/99**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 65º) de la Ordenanza General Impositiva para el año 1999, dejándose sin efecto el texto del inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las Prestaciones médicas efectuadas a personas que no posean cobertura social serán totalmente gratuitas”

Por los diligenciamientos realizados ante el Laboratorio Central de Salud Pública:

1.-Por trámite, se cobrará a los particulares la suma de.....\$100

Por el uso de ambulancia:

- Fuera del radio urbano, por Km. Recorrido (ida y vuelta).....\$0.50
- En la planta urbana, por cada viaje.....\$ 10.00

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 25 de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1718/99.-